



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Jueves, 29 de octubre de 2009

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta; Pedro de la Cruz y Fausto Cobo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 12H35 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

Se encuentra presente el Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Se da lectura a los proyectos de ley que tienen relación con las reformas penales.

Luego del análisis correspondiente y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría de Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar los proyectos de leyes de reformas al código penal y código de procedimiento penal, que se detallan a continuación, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

INICIATIVA DE	PROYECTO
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley reformativa al Código de Procedimiento Penal y otras leyes
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley reformativa al Código Penal
Presidente de la República	Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal
Asambleísta Enrique Herrería	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal ecuatoriano
Asambleísta Luis Almeida	Proyecto de Ley reformativa que tipifica el delito de violencia del estado contra particulares
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal
Asambleísta Cynthia Viteri	Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal
Fiscal General del Estado,	Proyecto de Ley Reformativa al Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

subrogante	de Procedimiento Penal y al Código Penal
Asambleísta Andrés Páez	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal
Asambleísta Galo Lara	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Procesal Penal
Asambleísta César Rodríguez	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal

Art. 2.- Los proyectos de leyes referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado para el tratamiento de las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Art. 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, para tratar los proyectos de reformas al Código Penal y de Código de Procedimiento Penal, para que inicie el trámite a partir del 30 de octubre de 2009.

Siendo las 12H45 ingresa a la sala el asambleísta Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente.

2. INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACIÓN.

• **OFICIO No. 0094-AN-MPD-JEZ, ASAMBLEÍSTA JORGE ESCALA.**

Se da lectura a oficio No. 0094-AN-MPD-JEZ, de 18 de septiembre de 2009, suscrito por el asambleísta Jorge Escala, referente al incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.

Siendo las 13H07 ingresa a la sala la asambleísta Lourdes Tibán.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, mediante Oficio No. 0094-AN-MPD-JEZ, de 18 de septiembre de 2009, el Asambleísta Jorge Escala Zambrano da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministro de Educación;

Que, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas"*;

Que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministro de Educación (Oficio No. 0094-AN-MPD-JEZ, de 18 de septiembre de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.

• **OFICIO No. 014-APB-ID-09, ASAMBLEÍSTA ANDRÉS PÁEZ.**

Se da lectura a oficio No. 014-APB-ID-09, de 18 de agosto de 2009, suscrito por el asambleísta Andrés Páez, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Consejo Nacional de la Judicatura.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;
- Que,** mediante Oficio No. 014-APB-ID-09, de 18 de agosto de 2009, el Asambleísta Andrés Páez da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Consejo de la Judicatura;
- Que,** de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas"*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura (Oficio No. 014-APB-ID-09, de 18 de agosto de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.

Siendo las 13H52 se retira de la sesión la asambleísta Irina Cabezas.

- **OFICIO No. 00150 AN-MPD-JEZ, ASAMBLEÍSTA JORGE ESCALA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se da lectura al oficio No. 00150 AN-MPD-JEZ, de 30 de septiembre de 2009, suscrito por el asambleísta Jorge Escala, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;
- Que,** mediante Oficio No. 00150 AN-MPD-JEZ, de 30 de septiembre de 2009, el Asambleísta Jorge Escala da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministerio de Educación;
- Que,** de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas"*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministro de Educación (Oficio No. 00150-AN-MPD-JEZ, de 30 de septiembre de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

• **OFICIO No. 097-2009-FG-AN, ASAMBLEÍSTA FERNANDO GONZÁLEZ.**

Se da lectura a oficio No. 097-2009-FG-AN, de 12 de octubre de 2009, remitido por el asambleísta Fernando González, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;
- Que,** mediante Oficio No. 097-2009-FG-AN, de 12 de octubre de 2009, el Asambleísta Fernando González da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- Que,** de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas"*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por del parte del Ministro de Transporte y Obras Públicas (Oficio No. 0097-2009-FG-AN, de 12 de octubre de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.

• **OFICIO No. 0099-LOVV-09, ASAMBLEÍSTA LEONARDO VITERI.**

Se da lectura a oficio No. 0099-LOVV-09, de 12 de octubre de 2009, suscrito por el asambleísta Leonardo Viteri, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Director del Hospital General Isidro Ayora de la ciudad de Loja.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, mediante Oficio No. 0099-LOVV-09, de 12 de octubre de 2009, el Asambleísta Leonardo Viteri da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Director del Hospital Isidro Ayora;

Que, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas"*;

Que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *"La comisión especializada conocerá el pedido y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información...”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por del parte del Director General del Hospital “Isidro Ayora” (Oficio No. 0013-LOVV-09, de 20 de agosto de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.

• **OFICIO No. 055-ABP-AN, ASAMBLEÍSTA ABDALÁ BUCARAM.**

Se da lectura a oficio No. 055-ABP-AN, de 13 de octubre de 2009, suscrito por el Asambleísta Abdalá Bucaram, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministro de Minas y Petróleos.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, mediante Oficio No. 055-ABP-AN, de 13 de octubre de 2009, el Asambleísta Abdalá Bucaram da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministro de Minas y Petróleos;

Que, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *“En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas”;

Que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *“La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información...”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por del parte del Ministro de Minas y Petróleos (Oficio No. 055-ABP-AN, de 13 de octubre de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.

• **OFICIO No. 00121-LOVV-09, ASAMBLEÍSTA LEONARDO VITERI.**

Se da lectura a oficio No. 00121-LOVV-09, de 16 de octubre de 2009, suscrito por el asambleísta Leonardo Viteri, relacionado con incumplimiento en la entrega por parte del Ministerio de Relaciones Laborales.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, mediante Oficio No. 00121-LOVV-09, de 16 de octubre de 2009, el Asambleísta Leonardo Viteri da a conocer al Consejo de Administración Legislativa la petición de incumplimiento de entrega de información por parte del Ministro de Relaciones Laborales;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *“En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas”;*

Que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, *“La comisión especializada conocerá el pedido y requerirá por escrito al funcionario público que conteste nuevamente o que complete la información...”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Conocer la petición de incumplimiento de entrega de información por del parte del Ministro de Relaciones Laborales (Oficio No. 00121-LOVV-09, de 16 de octubre de 2009) y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitir dicha petición a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que proceda de acuerdo con el artículo 76 de la norma antes referida.

• **OTRAS SOLICITUDES DE INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

Se avoca conocimiento de los trámites 6501, 6761, 6757, Oficio 120 AN-BMPD, Oficio 0058 AN-BMPD-JEZ, 7694, 9475 y 10023, mismos que no se admiten por diferentes temas, se pondrá en conocimiento de los asambleístas solicitantes.

3. OFICIO No. 233-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura a oficio No. 233-AN-AG-FT-09, de octubre 5 de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la autorización para la adecuación del nuevo dispensario médico.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el Oficio No. 233-AN-AG-FT-09 y anexos, de 5 de octubre de 2009, y por tanto autorizar la ejecución de los trabajos para la adecuación del nuevo dispensario médico, que funcionará en las instalaciones de ASOSEL, local de propiedad de la Asamblea Nacional, en la forma propuesta en el referido oficio.

4. OFICIO No. 284-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura a oficio No. 284-AN-AG-FT-09, de 19 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la autorización para la contratación de una consultoría para el análisis e implementación de una solución de software integrada (ERP).

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el oficio No. 284-AN-AG-FT-09 y anexos, de 19 de octubre de 2009, y por tanto autorizar el proceso de contratación de una consultoría para el análisis e implementación de una solución de software integrada (ERP) sustentada en software libre y/o código abierto, que satisfaga las necesidades de la Asamblea Nacional, en la forma propuesta en el referido oficio.

5. OFICIO No. 285-AN-AG-FT-09, ADMINISTRADOR GENERAL.

Se da lectura a oficio No. 285-AN-AG-FT-09, de 19 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la autorización para la adquisición de una solución de almacenamiento de red tipo SAN.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el oficio No. 285-AN-AG-FT-09 y anexos, de 19 de octubre de 2009, y por tanto autorizar la adquisición de una solución de Almacenamiento de red tipo SAN (Storage Area Network), que satisfaga las necesidades de la Asamblea Nacional, en la forma propuesta en el referido oficio.

6. OFICIO No. 288-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura a oficio No. 288-AN-AG-FT-09, de 15 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la compensación económica para cubrir los gastos de vivienda de las y los asambleístas cuya residencia habitual se encuentra a más de sesenta kilómetros de la ciudad de Quito.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa entró en vigencia el 31 de julio de 2009, tal como lo establece la Disposición Final Única, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009;
- Que,** el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa elaborar y aprobar todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 160 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que las y los asambleístas cuya residencia habitual se encuentre a más de sesenta kilómetros a la redonda del Distrito Metropolitano de Quito, percibirán una compensación económica; y,

En ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer por concepto de compensación económica mensual para cubrir los gastos de vivienda de las y los asambleístas cuya residencia habitual se encuentre a más de sesenta kilómetros a la redonda del Distrito Metropolitano de Quito, en tres salarios básicos unificados para los trabajadores en general del sector privado, a partir del 1 de noviembre de 2009.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional a todas las servidoras y servidores de la Función Legislativa.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese al Director General, Director Administrativo y de Recursos Humanos.

7. OFICIO No. 341-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura a oficio No. 341-AN-AG-FT-09, de 27 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la autorización de los pliegos para la licitación de los Seguros de Vida y Asistencia Médica.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el oficio No. 341-AN-AG-FT-09, de 27 de octubre de 2009, y por tanto aprobar los pliegos para la licitación de los seguros de vida y asistencia médica, en la forma y condiciones propuestas en el referido oficio, con las siguientes observaciones:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- a. Debe eliminarse la exclusión referente a exámenes dentales, extracciones, calzas y cuidados dentales en general.
- b. Debe incluirse todo tipo de cuidado oftalmológico, con exclusiones razonables.
- c. Especificar con precisión las enfermedades que dan lugar a la exclusión del chequeo preventivo ambulatorio y hospitalario, en razón de que existen ciertas enfermedades que requieren tratamiento continuo.

8. OFICIO No. 308-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura al oficio No. 308-AN-AG-FT-09, de 21 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con un proyecto de circuito cerrado de televisión para los edificios DINADEP, ALAMEDA II y noveno piso del ACUARIUS, integrado al sistema del Palacio Legislativo, identificado como CCTV.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el oficio No. 308-AN-AG-FT-09 y anexos, de 21 de octubre de 2009, y por tanto autorizar la ejecución de un servicio de seguridad integral, que incluye un proyecto de circuito cerrado de televisión para los edificios DINAMEP, ALAMEDA II y noveno piso del ACUARIUS, integrado al sistema del Palacio Legislativo, identificado como CCTV, en la forma propuesta en el referido oficio.

9. OFICIO No. 311-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura al oficio No. 311-AN-AG-FT-09, de 21 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la renovación de la póliza de seguros de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la Asamblea Nacional, a partir del 27 de octubre de 2009.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el oficio No. 311-AN-AG-FT-09, de 21 de octubre de 2009, y por tanto autorizar la renovación de la póliza de bienes inmuebles y muebles de propiedad de la Asamblea Nacional, en la forma y condiciones propuestas en el referido oficio.

10. OFICIO No. 312-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Se da lectura al oficio No. 312-AN-AG-FT-09, de 21 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General, Francisco Torres, relacionado con la autorización para renovar la póliza de vida y asistencia médica de las y los asambleístas y los funcionarios.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el oficio No. 312-AN-AG-FT-09, de 21 de octubre de 2009, y por tanto autorizar la prórroga de la vigencia de la póliza de vida y asistencia médica de las y los asambleístas y funcionarios de la Asamblea Nacional, hasta que se adjudique el contrato en base a las especificaciones técnicas y generales que forman parte de los pliegos para convocar a licitación, propuestas en el referido oficio.

11. OFICIO No. 005-2009-EHB-MG.

Se da lectura al oficio No. 005-2009-EHB-MG, de 15 de septiembre de 2009, suscrito por el asambleísta Enrique Herrera, que tiene relación a la solicitud de conformación de una Comisión para que analice las denuncias de ilegalidades en Petroproducción.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Conocer la petición del asambleísta Enrique Herrería, de que se conforme una comisión especial para que se fiscalice las denuncias de ilegalidades en el contrato en el que se entregó el campo Sacha y remitir dicha petición a la Comisión Especializada de Biodiversidad y Recursos Naturales para que inicie el proceso de investigación.

Notificar al asambleísta Herrería, que podrá participar en la Comisión Especializada de Biodiversidad y Recursos Naturales con voz informativa.

Siendo las 15H00 se suspende la sesión.

FECHA: Jueves, 29 de octubre de 2009

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Vocal.

Existe quórum.

HORA: 18H00 Se reinstala la sesión.

12. PRESUPUESTO ASAMBLEA NACIONAL.

Se avoca conocimiento del oficio No. 346-AN-AG-FT-09, de octubre 29 de 2009, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional y sus anexos, relacionado con el presupuesto para el año 2010.

Ingresa a la sala del Director Financiero de la Asamblea Nacional, Econ. Ramiro Acosta, quien explica el tema a los integrantes del Consejo.

El señor Presidente dispone se de lectura al Art. 158 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, con las observaciones presentadas, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, al Consejo de Administración Legislativa, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa le corresponde elaborar y aprobar anualmente el presupuesto de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 158.- El presupuesto.- El presupuesto de operación de la Asamblea Nacional, será aprobado por el Consejo de Administración Legislativa y presentado al Ministerio de Finanzas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.**

Sus reformas serán aprobadas por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y enviadas al Ministerio de Finanzas para su respectiva implementación.

El contenido y la ejecución del presupuesto serán publicados en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional”;

Que, la Administración General con oficio No. 346-AN-AG-FT-09, de octubre 29 de 2009, remite al Consejo de Administración Legislativa para su aprobación el Presupuesto de la Asamblea Nacional para el año 2010; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Avocar conocimiento del oficio No. 346-AN-AG-FT-09, de octubre 29 de 2009, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, y sus anexos, relacionados con el presupuesto de la entidad para el año 2010; y por tanto:

1. Aprobar el presupuesto para la Asamblea Nacional, para el año 2010, por un valor total de USD\$ 58'306.499,88 (cincuenta y ocho millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve 88/100).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2. Se autoriza al señor Presidente de la Asamblea Nacional, para que apruebe los traspasos entre partidas presupuestarias.
3. Las reformas que impliquen incremento en el presupuesto general, serán aprobadas por el Consejo de Administración Legislativa.

13. REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, MOVILIZACIÓN Y SUBSIDIO TERRESTRE, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

El Administrador General explica el tema a los integrantes del Consejo.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa entró en vigencia el 31 de julio de 2009, tal como lo establece la Disposición Final Única, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009;
- Que,** el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa elaborar y aprobar todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, mediante Resolución de 14 de octubre de 2009, aprobó el REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, MOVILIZACIÓN Y SUBSIDIO TERRESTRE, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; y,

En ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, MOVILIZACIÓN Y SUBSIDIO TERRESTRE, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 9, por el texto siguiente:

“Artículo 9.- Pasajes aéreos semanales.- Los asambleístas principales, el Secretario General, Prosecretario General, Administrador General, Directores, Asesor Jurídico y el Auditor Interno, que no residan o que no tengan su domicilio habitual en la ciudad de Quito, tendrán derecho a recibir un pasaje aéreo semanal de ida y retorno; si no existe el servicio aéreo comercial, o manifiestan su voluntad de no ser beneficiados con boletos aéreos, tendrán derecho a recibir el subsidio por movilización terrestre por el monto equivalente al promedio de un pasaje aéreo nacional.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional a todas las servidoras y servidores de la Función Legislativa.

SEGUNDA.- Esta reforma al REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, MOVILIZACIÓN Y SUBSIDIO TERRESTRE, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su ejecución encárguese al Director General, Director Administrativo y de Recursos Humanos.

Se termina la sesión a las 19H06.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General